CONTRATO DE SUMINISTRO N° 643 DE 2026

CONTRATISTA	**C & O SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS** Nit: 900.954.717-0 Dirección: MZ 95 CA 11 URB. MODELIA I IBAGUÉ TOLIMA cyosolucionesempresariales@hotmail.com Teléfono: 3178688294
OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS CON DESTINO A LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SOCORRO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PARA ATENDER LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA POR LAS INTENSAS LLUVIAS, EL DESBORDAMIENTO DE LAS QUEBRADAS LA MELGARA, LA CHICHA, LA PALMARA, LA LONGANIZA Y OTROS AFLUENTES DEL RIO SUMAPAZ, EN EL MARCO DEL DECRETO N°079 DEL 30 DE MARZO DE 2026.
VALOR	HASTA TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000).

Entre los suscritos a saber, FRANCISCO ANTONIO BERMÚDEZ ESPINOSA, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Melgar - Tolima, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.254.088 de Melgar – Tolima, quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE MELGAR, electo para el periodo constitucional 2025 – 2027 y posesionado mediante Acta N° 03 de 2025, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO y por otra; **C & O SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS Nit: 900.954.717-0** representado legalmente por **DIANA MARCELA SABOGAL TRIANA identificada con CC. 1.110.488.673,** quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y que para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante Decreto No. 079 del 30 de marzo de 2026 se declaró la situación de calamidad pública en el Municipio de Melgar – Tolima, con ocasión de los eventos naturales y climáticos ocurridos en la jurisdicción.
2. Que mediante Decreto No. 080 del 30 de marzo de 2026 se declaró la urgencia manifiesta, con el fin de adoptar medidas inmediatas para la atención de la población damnificada.
3. Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario adelantar la contratación directa, con el fin de garantizar el suministro oportuno de alimentación para la atención inmediata de la población afectada.
4. Que la contratación se realiza bajo la modalidad de contratación directa por urgencia manifiesta, dada la necesidad inmediata de atender la emergencia, sin que sea posible adelantar un proceso de selección ordinario.
5. Que el presente contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. En consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS CON DESTINO A LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SOCORRO Y ATENCIÓN DE

EMERGENCIAS PARA ATENDER LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA POR LAS INTENSAS LLUVIAS, EL DESBORDAMIENTO DE LAS QUEBRADAS LA MELGARA, LA CHICHA, LA PALMARA, LA LONGANIZA Y OTROS AFLUENTES DEL RIO SUMAPAZ, EN EL MARCO DEL DECRETO N°079 DEL 30 DE MARZO DE 2026.

Alcance:
El presente contrato tiene por objeto suministrar raciones alimentarias con destino a la fuerza pública y organismos de socorro y atención de emergencias, necesarios para atender la situación de calamidad pública decretada en el municipio de melgar, con ocasión a la fuerte ola invernal que afecta la comunidad Melgarense.

1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Ficha Técnica:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	**DESAYUNO**	1
	• Jugo de fruta natural (12 Onzas)	
	• Bebida con leche (chocolate o café)	
	• Energético (pan integral, o arepa, o galletas o pan normal)	
	• Proteico (carne en bistec, o asada o huevos al gusto o consomé)	
2	**ALMUERZO**	1
	• Jugo de fruta natural (12 Onzas)	
	• Sopa con verduras	
	• Proteico (pescado o pollo, o carne o cerdo)	
	• Energético (arroz y tajadas o arroz y papa)	
	• Verdura caliente o grano	
	• Postre o fruta	
3	**CENA**	1
	• Jugo de fruta natural (12 Onzas)	
	• Sopa con verduras	
	• Proteico (pescado o pollo, o carne o cerdo)	
	• Energético (arroz y tajadas o arroz y papa)	
	• Verdura caliente o grano	
4	**Opción 1** Arepa de huevo 200 gramos, gaseosa 12 onzas. **Opción 2** Sándwich jamón y queso 200 gramos, milo frio 12 onzas. **Opción 3** Pastel de hojaldre con pollo o carne de 200 gramos, gaseosa 12 onzas. **Opción 4** Emparedado de pollo de 300 gramos, jugo natural 12 onzas. **Opción 5** Croissant de jamón y queso, jugo natural 12 onzas, **Opción 6** Pincho de pollo, gaseosa 12 onzas	1

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES.

1. El contratista cancelará, si aplica, para la legalización del contrato el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones y, descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido en el estatuto tributario del municipio:

- ***ESTAMPILLA PRO-CULTURA:*** *será del 1% para los contratos y sus adiciones que se encuentren de acuerdo con el siguiente rango: cuya cuantía sea igual o inferior a 2502 UVT antes de IVA y, será del 2 % cuya cuantía exceda los 2502 UVT antes de IVA si no se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 266 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021. De conformidad numeral 2 del artículo 266 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.*
- ***ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR****, será del 4% sobre una base gravable del 100% del valor del contrato y sus adiciones, sino se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 272 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021. De conformidad numeral 2 del artículo 272 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.*
- ***ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR****, será del 2 % para los contratos y sus adiciones, la base gravable es el valor bruto del contrato, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA. Acuerdo Municipal 010 de 2023.*
- ***CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL DEPORTE:*** *será del 2.5% para los contratos y sus adiciones que no se encuentren dentro de las exenciones señaladas en el artículo 283 parágrafo 1º del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021. De conformidad parágrafo 1º del artículo 283 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021, se encuentran exentos los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.*

2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
3. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
4. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
5. Constituir los amparos y demás garantías requeridas para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento.
6. El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Municipio a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgar a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Municipio ejercerá las acciones legales que sean del caso.

7. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
9. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos desembolsos.
10. Presentar al supervisor del contrato mensualmente fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002
11. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
12. Fomentar los valores y principios éticos de los servidores públicos adscritos a la Alcaldía de Melgar, a través de la interiorización y empoderamiento del Código de Integridad del Servidor Público de la Entidad.
13. El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato, siguiendo los lineamientos de la Ley General de Archivo.
14. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

2.10.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

El contratista se obliga para con el Municipio a:

1. Suministrar las raciones alimentarias (desayuno, almuerzo, cena y refrigerios) conforme a las especificaciones técnicas, gramajes y componentes establecidos en la ficha técnica del proceso.
2. Garantizar que todos los alimentos sean aptos para el consumo humano, frescos y preparados bajo condiciones higiénico-sanitarias adecuadas.
3. Cumplir con la normatividad sanitaria vigente en Colombia, incluyendo las disposiciones del INVIMA y la aplicación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).
4. Contar con personal manipulador de alimentos debidamente capacitado y con certificaciones vigentes en manipulación de alimentos.
5. Empacar las raciones en recipientes desechables, resistentes, herméticos y aptos para alimentos, asegurando su adecuada conservación y transporte.
6. Garantizar que los refrigerios sean entregados en empaque individual debidamente sellado (bolsa, Tetrapak o equivalente).
7. Asegurar condiciones adecuadas de almacenamiento, conservación y transporte de los alimentos, manteniendo la cadena de frío o calor cuando aplique.

8. Realizar la entrega de las raciones en los puntos establecidos dentro de la jurisdicción del Municipio de Melgar – Tolima, incluyendo el servicio de domicilio.
9. Cumplir con los tiempos de entrega establecidos por la entidad, garantizando oportunidad y continuidad en el suministro, especialmente en el marco de la urgencia manifiesta.
10. Disponer de la capacidad operativa, logística y de personal suficiente para atender la demanda requerida, incluso en incrementos imprevistos.
11. Mantener la calidad de los alimentos en cuanto a sabor, olor, textura, temperatura y presentación (condiciones organolépticas adecuadas).
12. Garantizar la correcta manipulación de los alimentos evitando contaminación cruzada en todas las etapas del proceso.
13. Atender los requerimientos y ajustes solicitados por la entidad contratante respecto a menús o cantidades, sin afectar la calidad ni el valor nutricional.
14. Permitir la supervisión, inspección y verificación por parte de la entidad o su interventoría en cualquier momento del proceso.
15. Reemplazar de manera inmediata cualquier ración que no cumpla con las condiciones técnicas, sanitarias o de calidad exigidas.
16. Adoptar medidas que permitan una distribución ágil y eficiente en zonas afectadas por la calamidad, priorizando la facilidad de entrega y consumo.
17. Responder por cualquier afectación a la salud de los beneficiarios derivada del incumplimiento de las condiciones sanitarias o de calidad de los alimentos suministrados.
18. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual y las que sean impartidas por la entidad en el marco de la ejecución del contrato.

NOTA: El Municipio en ningún caso asumirá o reconocerá gastos de transporte y viáticos que requiera el contratista, así como aquellos de manutención, alojamiento, transporte local y todos los demás gastos que se causen con ocasión del desarrollo del contrato, toda vez que los mismos deberán ser tenidos en cuenta dentro del valor de la propuesta

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Suministrar la información requerida para el desarrollo del contrato
3. Realizar los requerimientos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Ejercer el control y vigilancia en la ejecución del contrato.
5. Designar un supervisor para el desarrollo del contrato.
6. Las demás que se encuentren relacionadas con el objeto contractual

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del contrato será: hasta agotar el monto de **HASTA TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000).** Incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la actual vigencia amparado en el programa.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: El Municipio realizará el pago del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con el suministro entregado, previa expedición de constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema

Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena). y/o en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para cada pago, sujeto a que se cuente con el respectivo PAC, previo cumplimiento de los procedimientos legales, la presentación de las facturas correspondientes, el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social) y/o en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.

Lo anterior previa verificación de la prestación del servicio, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción de los productos cumpliendo con los requisitos planteados y la presentación de todos los certificados de ley. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

NOTA 1. Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

NOTA 2 SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligada la entidad se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de recibo, la cual se suscribirá una vez verificado, además de la entrega del bien los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de la Entidad.

CLÁUSULA QUINTA: - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de TRES (03) MESES o hasta agotar el valor total del contrato, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La ejecución del contrato estará condicionada a la vigencia de la calamidad pública declarada mediante Decreto No. 079 del 30 de marzo de 2026 y a la urgencia manifiesta declarada mediante Decreto No. 080 del 30 de marzo de 2026. En ningún caso el plazo de ejecución podrá extenderse más allá de la vigencia de dichas declaratorias, salvo que medie acto

administrativo que prorrogue la situación de calamidad pública y se cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal que ampare la continuidad del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por la **DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE** quien verificará todas las actividades desarrolladas por el contratista de acuerdo con el manual de contratación del municipio de melgar, actualizado y adoptado mediante decreto 0185 del 26 de agosto del 2019, así como las definidas en la ley 1474 de 2011 y demás decretos reglamentarios. El Ordenador del Gasto, Podrá realizar el cambio de supervisión de acuerdo con la necesidad de la entidad. Sin Embargo, a prevención se contemplan las siguientes obligaciones.

El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Las funciones del supervisor son las definidas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio de Melgar, actualizado y adoptado mediante Decreto 0185 del 26 de agosto de 2019 y demás decretos reglamentarios, en virtud de lo anterior, se contemplan las siguientes obligaciones:

a) Los supervisores e interventores tienen la obligación legal de recibir bienes y servicios dentro de la vigencia fiscal en que fue celebrado el contrato; salvo que se cuente con vigencias futuras. Lo anterior, atendiendo los principios de planeación y anualidad del sistema presupuestal colombiano.
b) Concertar con el contratista plan de trabajo, metas y el cronograma con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución. Teniendo en cuenta que dichas obligaciones se ejecutaran con plena autonomía y recursos del contratista.
c) Consultar continuamente las guías y manuales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la Contratación Pública en Colombia.
d) Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
e) Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere, realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "Secop" II.
f) Informar y sustentar oportunamente a través de una solicitud formal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales.
g) Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal.
h) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II", teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución;

i) verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.
j) Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II".
k) Remitir a la Dirección de Contratación, la información que se produzca con ocasión de la ejecución una vez sea haya culminado el proceso de pago, para los demás documentos una vez se produzcan teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional, es decir, en tiempo real, lo anterior, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.
l) Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato, según sea el caso.

NOTA 1: Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.

NOTA 2: Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los estudios previos y demás documentos precontractuales.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO cuenta para el presente contrato con la disponibilidad presupuestal N 2026000320 del 30 de marzo de 2026.

CLÁUSULA OCTAVA: - GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

<table>
<tr><th></th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE MELGAR identificado con NIT 890.701.933-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>COBERTURA EXIGIBLE</th><th>SI</th><th>NO</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>X</td><td></td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

					contados a partir de la expedición de la póliza
	CALIDAD DEL SERVICIO	**X**		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.				

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, ni éste último con relación a las personas que emplee el CONTRATISTA para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2.- Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para EL MUNICIPIO, ni se causen perjuicios a la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - SANCIONES: El MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 para lo cual dará aplicación al procedimiento contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción. **MULTAS:** El **MUNICIPIO,** podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al contratista con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento sin superar el 10% del valor del mismo, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. **CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, el CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado; sin que ello impida que el MUNICIPIO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **CADUCIDAD** EL Municipio podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley. **PARÁGRAFO 1** El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al contratista de indemnizar perjuicios superiores.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA .- SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en las condiciones previstas en el pliego de condiciones que origino este contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. – TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. **2.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN: Dentro del término previsto en este contrato, previa presentación por parte del CONTRATISTA de las garantías correspondientes, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. El proyecto de liquidación del contrato será elaborado por el Municipio el cual será remitido al CONTRATISTA a la dirección reportada en el presente contrato. Allí se precisarán, entre otras, la ejecución del objeto contratado, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que haya lugar, las sumas de dinero a cargo de las partes y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que debe cumplir con posterioridad a la liquidación. Una vez elaborada la liquidación se invitará al CONTRATISTA a la reunión que se disponga para aprobarla. Si el CONTRATISTA no acude a la reunión, el Municipio le remitirá el proyecto de liquidación a la dirección que aparezca en el contrato. Si no se logra con el CONTRATISTA un acuerdo en torno a la liquidación y éste no la suscribiera ni siquiera con salvedades, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio y se adoptará por resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS DE EJECUCION: Este contrato se entiende **perfeccionado** con la aprobación de las partes en el SECOP II. A) Para su **legalización**, el Municipio expedirá el respectivo registro presupuestal. B) Aprobación de las garantías. Para el efecto, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación del Municipio, el original de la garantía de cumplimiento, adjuntando el recibo original del pago correspondiente, de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el presente contrato. Cuando la garantía de cumplimiento se constituya mediante póliza, el recibo de pago no será exigible conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007. c) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos a la ley 1607 de 2012, cuando corresponda. d) Acta u orden de Inicio del contrato si se pactó en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento, a más tardar dentro del plazo previsto, del pago de estampillas municipales, impuestos, si proceden. Para el efecto deberá adjuntarse el recibo de pago de los mismos. Acreditados los anteriores requisitos, se podrá dar inicio a la ejecución del presente contrato. En el evento en que el CONTRATISTA no acredite el cumplimiento de los requisitos dentro del plazo estipulado, ello constituye una causal de incumplimiento del contrato, y, en consecuencia, el Municipio podrá darlo por terminado de manera unilateral.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. –DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios y documentos previos, 2. Documentos del Contratista; 3. Las garantías debidamente aprobadas; 4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. –DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Melgar Tolima.

Para cualquier efecto, dado en el Municipio de Melgar – Tolima la firma es electrónica y la fecha depende de la aprobación en plataforma SECOP II.

Proyectó: Diana Ayala Salazar / Asesora – Dirección de Contratación
Revisó: Laura Nathalia Hernández Mejía / Directora de Contratación